

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 100D.

Características:

Primera: 20/120.

Segunda: Digital.

Tercera: No distribuible.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de adaptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

3596 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un «modems» para la transmisión de datos, marca «P. N. B», modelo Coffret Amazone, fabricado por «Cotraino», en su instalación industrial ubicada en Gorcy (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Chip Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Freixa, 26, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un «modems» para la transmisión de datos, fabricado por «Cotraino», en su instalación industrial ubicada en Gorcy (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2578-M-IE/2, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TD-CHEL-COTR-IA-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0135, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «P. N. B», modelo Coffret Amazone.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono-síncrono/Dúplex-semidúplex.

Tercera: V21, V22, V22 bis y V23/2400.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

3597 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor móvil (UHF-FM), marca «Kenwood», modelo TK-810, fabricado por «Kenwood Corporation», en su instalación industrial ubicada en Yamagata, Tsurvoka y Tokio (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Comercial de Sistemas Electrónicos Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Provenza, 385, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un emisor-receptor móvil (UHF-FM), fabricado por «Kenwood Corporation», en su instalación industrial ubicada en Yamagata, Tsurvoka y Tokio (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen con clave número 89.556, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-CSE.KEN-IA-01 (ER), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTM-0086, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Kenwood», modelo TK-810.

Características:

Primera: 300-1.000.

Segunda: 4/25; 12,5.

Tercera: 25.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

3598 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor portátil (VHF-FM), marca «Kenwood», modelo TK-210, fabricado por «Kenwood Corp.», en su instalación industrial ubicada en Yamagata, Tsurvoka y Tokio (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Comercial de Sistemas Electrónicos Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Provenza, número 385, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un emisor-receptor portátil (VHF-FM), fabricado por «Kenwood Corp.» en su instalación industrial ubicada en Yamagata, Tsurvoka y Tokio (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave número 89553, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-CSI.KEN-IA-01 (ER), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTP-0051, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos.

Unidades: Canales/KHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora.

Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Kenwood», modelo TK-210.

Características:

Primera: 30-300.

Segunda: 12/25.

Tercera: 5.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3599 *ORDEN de 2 de enero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que aprueba el escudo heráldico del Municipio de Viguera.*

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1990, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Acuerdo por el que se aprueba el escudo heráldico del Municipio de Viguera.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

Primero.-Aprobar como escudo heráldico del Municipio de Viguera el que, de conformidad con el expediente instruido al efecto, ha sido favorablemente informado por la Real Academia de la Historia, con la siguiente descripción:

“De gules, un puente de tres ojos defendido por un castillo y puesto sobre ondas, acompañado de una cruz griega de oro en el cantón diestro del jefe y de una medialuna montante de plata en el siniestro; bordura de plata cargada de dos trozos de cadena y de la leyenda ‘Regnum Vecariae’, todo de gules. Va timbrado con la Corona Real española.”

Segundo.-Proceder a la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial de La Rioja” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

En Logroño a 2 de enero de 1991.-La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

(Publicado en el «Boletín Oficial de La Rioja» número 2, de 3 de enero de 1991)

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

3600 *DECRETO 155/1990, de 1 de octubre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio en bilingüe: L'Orxa en valenciano, y Lorcha en castellano.*

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión celebrada el día 1 de octubre, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Lorcha, de la provincia de Alicante, adoptará la forma bilingüe para su denominación: L'Orxa en valenciano, y Lorcha en castellano. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación.

Valencia, 1 de octubre de 1990.-El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Emerit Bono i Martínez.